



## ADJUDICA CONDICIONALMENTE PROYECTO CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES

Santiago, 04 de Octubre de 2016

### RESOLUCIÓN EXENTA N° J-1131/

#### VISTOS:

La Ley N° 20.882, de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, y el Decreto Exento N° 1618, de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013 y N° 74, de 2014; el Memorándum N° 9259, de 29 de septiembre de 2016, de la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que, **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar – entre otras – la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas





sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.

4. Que, para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.
5. Que la Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G.- "CHILETEC", presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto denominado "Creación de Marca Sectorial de la Industria Chilena de las Tecnologías Digitales hacia Estados Unidos y los países de la Alianza del Pacífico", código MS2016-08, el que fue sometido al proceso de evaluación por **DIRECON** conforme lo señalado en la sección 2, numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso, correspondiendo dictar una resolución adjudicatoria, tomando en consideración la evaluación técnica hecha por esta Dirección General.

#### RESUELVO:

- I. **ADJUDÍCASE** dentro del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, **BAJO CONDICIÓN** que el adjudicatario incorpore en el proyecto todas las consideraciones definidas por **DIRECON**, el siguiente proyecto:

MS2016-08	CREACIÓN DE MARCA SECTORIAL DE LA INDUSTRIA CHILENA DE TECNOLOGIAS DIGITALES HACIA ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DE LA ALIANZA DEL PACIFICO	SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS A.G. "CHILETEC"	65.140.010-4
-----------	---	--	--------------

#### CONSIDERACIONES

1. Aporte ProChile, hasta un monto de \$247.173.700 (doscientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y tres mil setecientos pesos).
2. Aporte privado, hasta un monto de \$167.751.800 (ciento sesenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos pesos).
3. Se debe profundizar la información de mercado - tanto para los mercados de EE.UU. como para la Alianza del Pacífico - identificando competencia, actores relevantes de la industria, segmentos o nichos de la industria donde se concentrarán, entre otros; con el objetivo de





afinar la estrategia de marketing para que ésta contemple las características propias y únicas de cada destino.

4. Se debe definir metas de posicionamiento diferenciadas por mercado.
5. En las actividades N° 1, 2, 4, 5, 7 y 8, se debe precisar con mayor detalle las actividades del plan de acción y su estimación de costos. Para el caso de la actividad N°8, se deberá indicar en qué ferias se participará dependiendo del mercado (fechas, cantidad aproximada de participantes, costos a considerar). Además durante el transcurso del proyecto, y respecto de las mismas actividades y los servicios que se requiera contratar, se deberán elaborar Términos de Referencia, los cuales deberán ser aprobados por ProChile.
6. En la etapa de diseño se deberá incluir un estudio de prefactibilidad de registro de la marca sectorial en Chile.
7. En la actividad N°9 "Coach marketing operativo sociabilización de la marca" debe incluirse al menos la realización de un evento en regiones, con el objetivo de aumentar la representatividad nacional de la marca sectorial.
8. Se deberá considerar la realización de acciones de marketing digital y envío de información a todas las oficinas comerciales localizadas en los mercados objetivo del proyecto, a fin de mantener una constante promoción a través de ellas y sus redes.
9. La Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G.- "CHILETEC", deberá realizar las gestiones necesarias tendientes a sumar, al menos respecto de las actividades de la etapa de diseño de la marca, a otras asociaciones representativas del sector, tales como ACTI, Fundación País Digital, FedIT, entre otras.
10. Se deberá informar al Consejo Asesor de Marcas Sectoriales los avances de las condiciones de adjudicación antes mencionadas, en la presentación del hito crítico del proyecto.

- II. **DÉJASE** establecido que, conforme a la **SECCIÓN 2, BASES ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 2.2 "ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE UN PROYECTO"** de las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, cuando un proyecto sea adjudicado condicionalmente, en la notificación hecha a la adjudicataria, **DIRECON** señalará las consideraciones que ésta debe incorporar al proyecto y el nombre del ejecutivo del proyecto designado por **DIRECON**. La adjudicataria tendrá hasta 15 días hábiles, contados desde la notificación, para aceptar o no aceptar –por escrito– las consideraciones. Si no acepta las consideraciones o nada dice en ese plazo, **DIRECON** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación. Aceptadas dentro de plazo las consideraciones, la adjudicataria reformulará el proyecto, incorporará las consideraciones y lo presentará a **DIRECON**, todo lo anterior dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que aceptó dichas consideraciones. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, **DIRECON** dejará sin efecto su respecto la adjudicación.





- III. **NOTIFÍQUESE** a la **SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS A.G.- "CHILETEC"**, por carta certificada, por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales, de la situación del proyecto evaluado en la forma establecida en las Bases Administrativas.
- IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y el proyecto adjudicado condicionalmente en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAULINA NAZAL ARANDA**  
Directora General (S)

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNM / MFM

**Distribución:**

- 1.-Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G.
- 2.-Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
- 3.-transferencias@direcon.gob.cl.
- 4.-presupuesto@direcon.gob.cl.
- 5.-Subdepartamento de atención ciudadana y transparencia (Luis Fuentealba).
- 6.-Departamento Jurídico.

